

## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALONGE Y LA ASOCIACIÓN COLLA AMICS DELS REIS DE CALONGE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL EJERCICIO 2016

En el Ayuntamiento de Calonge (Girona), el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2015, REUNIDOS:

De una parte, el Sr. JORDI SOLER Y CASALS, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Calonge.

Por otra parte, la Sra. CARMINA CARRASCO HUGUES, presidenta de la Asociación COLLA AMIGOS DE LOS REYES DE CALONGE, con domicilio social en la calle Volos, 40 b, de Calonge (17251) y con NIF G17817610, constituida, inscrita y con la actualización de la Junta en trámite en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña con el nº 4.810 de la sección 1ª del registro de Girona, por resolución del Director General de Derecho y Entidades Jurídicas de la Generalidad de Cataluña del día 21 de junio de 2004.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de sus instituciones, acreditada, el primero por el acuerdo del Pleno del día 13 de junio de 2015 y el segundo, en calidad de presidente de la asociación la que le otorga esta potestad.

### MANIFESTACIONES

I.- Que la COLLA AMICS DEL REIS DE CALONGE es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivos genéricos los que se especifican en el artículo II de sus estatutos fundacionales, consistentes en colaborar en la organización de la cabalgata de Reyes en el municipio de Calonge y en realizar actividades de carácter lúdico y cultural en el mismo municipio.

II.- Que el Ayuntamiento de Calonge está interesado, en beneficio del interés general, en la Cabalgata de Reyes de Calonge, lo que le permite fomentar actividades culturales realizadas por la Asociación Colla Amcs dels Reis de Calonge, que a su vez implica la mejora de la calidad de vida de sus vecinos.

III.- El Ayuntamiento de Calonge, en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana, promueve la colaboración de la iniciativa privada en la realización de actividades de interés general que complementen o suplan las competencias locales, todo lo derivado de los artículos 69 y 72 de la LBRL 7/85, 224 de la LMRLC y 122 del ROAS.

IV.- El favorecimiento de la prestación de los servicios culturales son competencia de los entes locales, y así la propia Ley 8/87, Municipal y de Régimen Local de Cataluña dice que "La actividad de fomento se configura como una modalidad de la actividad administrativa que debe satisfacer indirectamente determinadas necesidades de interés público, mediante la promoción de actuaciones de particulares o de otras entidades que tiendan a esta satisfacción ... ". El artículo 66 punto n de la misma norma prevé como competencia municipal las actividades e instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del ocio, el turismo.

Este instrumento tiene como objetivo básico cimentar la colaboración de las dos partes, del que se beneficiarán todos los ciudadanos en general.

V.- Es por este motivo y para regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Colla Amics dels Reis de Calonge, que ambas partes otorgan los siguientes:

## PACTOS

PRIMERO.- Objeto de la colaboración y cuantía de la subvención.

Este convenio tiene por objeto la concesión de una ayuda técnico y económico por parte del Ayuntamiento de Calonge a favor de la Asociación Colla Amics dels Reis de Calonge, la cual tiene entre sus fines sociales la organización de la cabalgata de Reyes de Calonge, los que se consideran de interés general y que complementan o suplen las competencias locales.

- Actividades que se subvencionan:
- Actividades grupo Colla Amics dels Reis de Calonge de 2016
- Subvención: AÑO 2016

Aportación municipal 3.500 € \*

\* Este importe incluye también el coste de los seguros de circulación y de responsabilidad civil que suscriba la entidad beneficiaria, de las que habrá que aportar los justificantes correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá dar soporte técnico que mejore la prestación de los servicios, actuación que también formará parte de la acción de fomento. Para llevar a cabo esta actuación se nombra un responsable municipal que tendrá como misión:

(A) Controlar el desarrollo de la actividad.

(B) Dar soporte técnico, si es necesario.

(C) Emitir los informes necesarios para evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Asociación.

Se nombra como responsable municipal a la Sra. Mónica Boira Camacho, coordinadora del Área de Cultura.

SEGUNDO.- No existirá la posibilidad de ampliar la duración temporal de este convenio ni de su cuantía económica por idénticas causas que lo han motivado.

La cuantía de la subvención que figura en el punto anterior se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 03 334 48100, y consta de forma nominativa en el anexo del presupuesto municipal del ejercicio 2016. Para que el importe se pueda hacer efectivo será necesario que la asociación presente también los recibos justificativos del pago de los seguros de circulación y de responsabilidad civil.

TERCERO.- En cualquier momento, representantes del Ayuntamiento de Calonge podrán comprobar el desarrollo y gestión de las actividades de continua referencia.

CUARTO.- La asociación beneficiada estará obligada a aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.

#### QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

Las actividades subvencionadas deberán ser realizadas y justificadas antes del día 31 de diciembre del 2016. En cualquier caso, como máximo, sesenta días después de haber finalizado la actividad subvencionada.

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento, es necesario haber realizado las actividades subvencionadas y presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Una instancia, suscrita por el presidente de la entidad o por el peticionario particular, dirigida al alcalde del Ayuntamiento o al presidente del organismo autónomo, en el que solicite el pago de la subvención y donde indique el número de cuenta corriente al que se ha de hacer la transferencia, mediante la presentación, debidamente cumplimentada, de la ficha de proveedor.

b) Un ejemplar de sus estatutos, debidamente legalizados y dados de alta en el Registro General de Asociaciones, a menos que esta documentación ya figure en el Registro Municipal de Entidades.

c) Certificado del secretario de la entidad que dé fe de que el firmante obra en virtud del cargo correspondiente, y que tiene competencia para hacerlo.

d) Una memoria detallada de la actividad realizada.

e) Una declaración jurada del beneficiario que acredite que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.

f) Una memoria económica de los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, y facturas u otros justificantes de gasto por importe de los gastos detallados en la memoria económica. Las facturas reunirán los requisitos determinados en la normativa vigente.

g) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad

h) Los datos bancarios de la cuenta donde se podrá transferir el importe de la subvención, si la actividad propuesta es subvencionada.

i) Una declaración jurada acreditativa de las subvenciones solicitadas, con mención expresa de las concedidas en relación con la actividad subvencionable dentro del mismo ejercicio económico o, si no existen, acreditativa de no haber percibido ni haber solicitado ninguna subvención.

j) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

k) Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

l) Certificado acreditativo de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

m) Acreditación de la contratación de una póliza de responsabilidad civil según normativa vigente, si resulta de aplicación.

#### SEXTO.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se efectuará dentro de los 2 meses siguientes a la presentación correcta de la documentación que se especifica en el artículo anterior.

Se realizará el pago anticipado de 2.800 €, correspondiente al 80% del importe de la subvención, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### SÉPTIMO.- Obligaciones de la asociación beneficiaria.

a) Disponer, en caso necesario, de un seguro de responsabilidad civil, según el Decreto 333/2002, o la que sea de aplicación conforme a la normativa reguladora

b) En todas las publicaciones, anuncios y folletos divulgativos de los actos que se realicen en este contexto, se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Calonge.

c) Las dos partes quedan enteradas expresamente que no se podrá conceder ninguna nueva subvención si no se ha justificado debidamente las recibidas anteriormente.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Jordi Soler y Casals

Carmina Carrasco Hugues

Alcalde

Presidenta Colla Amics dels Reis de Calonge